



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

**Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa Barrio Olaya Herrera**

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de Septiembre de 2003 y modificada por
Resolución 01920 de febrero 14 de 2013
NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FECHA

martes, 22 de noviembre de 2022

Señores

MARTIN MARIO ECHAVARRIA HOYOS

NIT/C.C. 71.672.798-1

Asunto

Aceptación de Oferta

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado en relación con la Invitación Pública ha sido aceptada por parte de la Institución Educativa.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que se ha celebrado el contrato

Es su responsabilidad cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su Oferta.

Los términos generales de la descripción contractual son como sigue:

CONTRATO No. 14

CONTRATISTA: MARTIN MARIO ECHAVARRIA HOYOS

DIRECCION CL 56 47 27 OF 907

TELEFONO 300 5686252

DISPONIBILIDAD: 19 martes, 15 de noviembre de 2022

VALOR: \$17,970,800

OBJETO: IMPRESIÓN KIT DE DOCUMENTOS PARA LOS GRADUANDOS DE LA I.E. (DIPLOMAS, ACTAS CARPETAS, TARJETAS DE INVITACIÓN, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SGP - CODIGO UNSPSC 60101606- 44122003.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en

6

días

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE

Rector(a)